

**JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2
Merkataritza-Arloko 2 Zk.ko Epaitegia
Bilbao (Bizkaia)**

Barroeta Aldamar 10 3ª planta - C.P./PK: 48001
TEL.: 944016688
FAX: 944016969

N.I.G. / IZO: 48.04.2-08/016030
Procedimiento / Prozedura: Concurso ordinario-Konkurtso arrunta 213/08-J
Sección del concurso / Konkurtsoaren seksioa: 1
Sobre/Gaia: PROC. CONCURSALES

AUTO

Ilmo. Sr. Don EDORTA J. ETXARANDIO HERRERA,
Magistrado-Juez del Juzgado de lo Mercantil nº 2 de los de
Bilbao.

En la Villa de Bilbao, a treinta de Julio de dos mil ocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Por la administración concursal se ha
presentado el 10 de Julio de 2008 escrito solicitando
prórroga de un mes para la presentación del informe, cuyo
plazo finaliza el 12 de Julio de 2008.

Se alega, para justificar la solicitud la acumulación
en este procedimiento del concurso de seis sociedades
mercantiles, con masas activas pasivas comprometidas de
volúmenes muy elevados, con un número extraordinario de
acreedores implicados (hasta 3.000 en todas ellas), de
trabajadores (en torno a 520 en las empresas en concurso),
haciendo de por sí un procedimiento extraordinario así como
las circunstancias que lo rodean.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 74 de la Ley Concursal (LECO),
después de establecer que el informe de la administración
concursal se presentará en el plazo de dos meses, computado
desde la aceptación de dos de los administradores, dispone
que dicho plazo puede ser prorrogado por el Juez, por tiempo
no superior a un mes, a solicitud de la administración
concursal, presentada antes de su expiración y fundada en
circunstancias extraordinarias.

SEGUNDO.- Concurren, en el presente caso, las condiciones exigidas por la Ley para la prórroga, por cuanto la solicitud se ha presentado antes de finalizar el plazo, el tiempo solicitado no rebasa el límite legal de la prórroga, y las circunstancias expuestas por la administración concursal, que constan en la antecedencia, merecen la calificación de extraordinarias a esos efectos.

Se advierte que el informe tendrá que presentarse a la expiración de la presente prórroga, computándose treinta días hábiles desde el siguiente al de notificación de este auto, a fin de no incurrir en sanción de pérdida de retribución, sin perjuicio de que pueda producirse la presentación extemporánea de un texto complementario de la lista de acreedores, por cuanto accedan al Juzgado comunicaciones posteriores, aun fuera del plazo legal por retardo de las publicaciones oficiales, o por cuanto se dirijan privadamente informaciones al administrador concursal. Nada en la norma priva de eficacia a complementos del informe, en aras a excluir impugnaciones innecesarias, y siempre que se advierta al Juzgado para que no se publique el informe primeramente presentado, dentro de su plazo, pero imperfecto.

PARTE DISPOSITIVA

Se concede a la administración concursal una prórroga de TREINTA DÍAS HÁBILES para la presentación del informe a que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal, sin perjuicio de ulteriores textos complementarios impuestos por las circunstancias, en los términos expuestos.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de CINCO DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 197.2 de la LC y 451, 452 de la LECn).

Lo acuerda y firma S.S^a. Ilma. Doy fe.

Firma del Magistrado-Juez

Firma del Secretario